BOLETÍN Nº 7.484-01

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma” urgencia.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor JARAMILLO, don ENRIQUE.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Luis Mayol, Ministro de Agricultura; Andrés Meneses, Asesor Legislativo del Ministerio, y Jaime Ibieta, profesional del SAG.

El propósito de la iniciativa consiste en regular las transacciones comerciales de productos agropecuarios.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 11 de noviembre de 2011, señala que, en lo sustantivo, el proyecto establece en forma obligatoria un procedimiento de análisis de muestras y contra

muestras de los productos agropecuarios que se transan en el mercado nacional y que no están regulados por una ley especial. En el caso de productos importados, se contempla la obligatoriedad al importador de obtener, conservar y presentar una muestra de dichos productos para su análisis en laboratorio.

A su vez, el proyecto obliga a los agroindustriales o intermediarios a mantener visible un listado de precios de referencia y emitir una guía de entrega, documento que da cuenta de la cantidad de producto recibido y precios de referencia, la cual también suscribe el productor agrícola (que aporta con las materias primas para que el agroindustrial las procese).

La responsabilidad operativa del proyecto recae en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), organismo encargado de crear y mantener un registro de laboratorios de Ensayo, Ensayo y Arbitrador y de Calibración, los cuales serán administrados por el servicio.

Respecto al procedimiento de análisis de muestras y contra muestras, se establece que en la primera transacción comercial de un producto agropecuario nacional será responsabilidad de un agroindustrial o intermediario obtener y conservar una muestra y contra muestra del producto, enviándose la muestra al laboratorio de ensayo y la contra muestra al laboratorio de ensayo arbitrador. Tratándose de productos importados, el importador debe hacer llegar una muestra de los productos a un laboratorio de ensayo o ensayo arbitrador antes de su comercialización en Chile.

La fiscalización del cumplimiento de las normas que dispone el presente cuerpo legal recae en el SAG. Al respecto, las denuncias podrán ser realizadas por cualquier interesado o funcionarios del servicio antes señalado.

Finalmente, se incorporan dos disposiciones transitorias. La primera otorga un plazo de hasta dos años a los laboratorios de ensayo, ensayo y arbitrador y calibración para operar mientras se encuentran en proceso de obtener su registro (no obstante en dicho periodo deben ser autorizados por el SAG). La segunda, establece un plazo de 120 días desde la fecha de publicación de la ley para la dictación del reglamento que regula en forma específica la aplicación de esta ley.

Por su parte, la indicación de Mensaje N° 080 - 359 introduce las siguientes modificaciones al proyecto de ley:

Reemplaza el artículo 11 por el actual artículo 13, en el cual se establece que en el caso de las primeras transacciones comerciales el resultado definitivo de los análisis de calidad y la información consignada en la Guía de Entrega tendrá carácter de plena prueba.

Introduce un nuevo artículo 12, en el cual se obliga a obtener, conservar y enviar una muestra de los productos agropecuarios importados a los laboratorios de ensayo o de ensayo arbitrador. Asimismo, se establece que por medio de un reglamento se establecerán los procedimientos y parámetros de los análisis de las características de los productos importados y la forma en que el

Servicio Agrícola y Ganadero supervisará la obtención, conservación y envío de las muestras al laboratorio.

Finalmente, encarga a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias dar a conocer al público los resultados de estos análisis.

El proyecto de ley significará un **mayor gasto estimado de $ 170.802 miles** cuando se encuentre en régimen, recursos que serán provistos desde la Partida Tesoro Público.

El gasto señalado precedentemente permitirá fortalecer las funciones del Servicio Agrícola y Ganadero en cinco ámbitos:

1. Administración de registros de laboratorios de Ensayo, Ensayo y Arbítrador y de Calibración.
2. Fiscalización de las tres categorías de laboratorios antes señalados.

3. Fiscalización de establecimientos agroindustriales que comercializan productos nacionales e importados.

4. Gestión de causas por infracción a la normativa.

5. Elaboración y perfeccionamiento de reglamentos.

Como supuesto base para el cálculo de los costos de implementación de esta ley, se considera que ésta se implementará en una primera etapa en tres categorías de productos: granos, ganado de pie y productos lácteos. Asimismo, se asume sólo a partir del segundo año labores de fiscalización a empresas agroindustriales y de gestión de causas por infracción a la normativa.

En base a lo anterior los costos por cada uno de los ámbitos antes señalados son los siguientes:

1. Administración de registros de laboratorios

Para estos efectos se considera la contratación de un profesional en calidad de contrata, grado 11, con el siguiente costo:

Descripción	Año 1			Año 2			Año 3		
	N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)	
		Mes	Año		Mes	Año		Mes	Año
Profesional G°11	1	1.339	16.068	1	1.339	16.068	1	1.339	16.068
Total	1	1.339	16.068	1	1.339	16.068	1	1.339	16.068

Fuente: Servicio Agrícola y Ganadero

2. Fiscalización de laboratorios

2.1 Laboratorios de Ensayo

- Contratación de personal: Se contempla la incorporación de un profesional a contrata en grado 11. Este profesional deberá realizar 102 visitas a los laboratorios del rubro granos y 29 visitas al rubro lácteos, lo que equivale a una visita al año a cada uno de los laboratorios existentes en el país en cada uno de estos rubros. Por cada visita, el profesional utiliza 1,5 jornadas.

- Viáticos: Dadas las visitas a los laboratorios (1,5 jornadas), se consideran viáticos para un profesional grado 11, estimándose la primera jornada al 100% (valor: $ 41,2 miles) y la siguiente al 40% ($16,48 miles).

- Arriendo de vehículos: Se considera el equivalente a 11 meses de arriendo de vehículos (costo mensual: $ 632 miles).

Descripción	Año 1			Año 2			Año 3		
	N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)	
		Mes	Año		Mes	Año		Mes	Año
Profesional G°11	1	1.339	16.068	1	1.339	16.068	1	1.339	16.068
Viáticos nacionales	131		7.556	131	-	7.556	131	-	7.556
Arriendo vehículos	11	632	6.952	11	632	6.952	11	632	6.952
Total		1.971	30.576		1.978	30.576		Í.978	30.576

Fuente: Servicio Agrícola y Ganadero.

2.2 Laboratorios de Ensayo y Arbitrador

- Remuneraciones por inspección: Se considera el gasto equivalente al sueldo de un profesional a contrata en grado 11 (lo que equivale un costo por jornada de $44,6 miles), para un total de 6 visitas a los laboratorios (tres al rubro granos y tres al rubro lácteos).

- Viáticos: Se considera el costo unitario señalado en el punto anterior, para 6 visitas.

- Arriendo de vehículos: Se considera el costo unitario señalado en el punto anterior, para el equivalente a medio mes.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, el costo de fiscalización de este tipo de laboratorios es el siguiente:

Descripción	Año 1			Año 2			Año 3		
	N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)	
		Mes	Año		Mes	Ano		Mes	Año
Remuneraciones (profesional equivalente a contrata G°11)	6 visitas	-	402	6 visitas	-	402	6 visitas	-	402
Viáticos nacionales	6 visitas	-	346	6 visitas	-	346	6 visitas	-	346
Arriendo vehículos	0,5 meses	632	316	0,5 meses	632	316	0,5 meses	632	316
Total		-	1.064		-	1.064		-	1.064

Fuente: Servicio Agrícola y Ganadero. 2.3

2.3 Laboratorios de Calibración

Los supuestos sobre nivel de actividad y costos son los mismos que los señalados para el caso de los laboratorios de ensayo y arbitrador. Por tanto, el costo total es el mismo en cada periodo.

3. Fiscalización de agroindustriales

- Se considera la fiscalización de establecimientos de la agroindustria en que se transan tanto productos nacionales como importados.

- Contratación de personal: Se contempla la incorporación de 4 profesionales grado 11 (tres para fiscalización de productos nacionales y uno para productos importados) a partir del segundo año de aplicación de la ley. Implica un total de 126 visitas a los productores de granos, 276 visitas para ganado de pie y 678 visitas de lácteos.

- Viáticos: Se calcula el pago de éste para un profesional grado 11, considerándose una jornada por visita at 40% (valor: $16,48 miles).

- Arriendo de vehículos: Se estima el equivalente a 35 meses de arriendo de vehículos (costo mensual: $632 miles).

Descripción	Año 1			Año 2			Año 3		
	N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)	
		Mes	Año		Mes	Año		Mes	Año
Profesional G°11		-	-	4	1.339	64.272	4	1.339	64.272
Viáticos nacionales		-	-	700	-	11.536	700	-	11.536
Arriendo vehículos		-	-	35	632	22.120	35	632	22.120
Total		-	-		1.971	97.928		1.971	97.928

Fuente: Servicio Agrícola y Ganadero

4. Gestión de Causas por Infracción a la Normativa.

Contratación de personal: Se contempla la incorporación de un profesional a contrata en grado 11, a partir del segundo año:

Descripción	Año 1			Año 2			Año 3		
	N°	Monto (miles $)		N°	Monto (mués $)		N°	Monto (miles $)	
		Mes	Año		Mes	Año		Mes	Año
Profesional G°11		-	-	1	1.339	16.068	1	1,339	16.068
Total		-	-	1	1.339	16.068	1	1.339	16.068

Fuente: Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Elaboración y perfeccionamiento de reglamentos.

Contratación de personal: Se considera gasto equivalente a 6 meses de un profesional a contrata en grado 11, cada año:

Descripción	Año 1			Año 2			Año 3		
	N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)		N°	Monto (miles $)	
		Mes	Año		Mes	Año		Mes	Año
Profesional G°11	1	1.339	8.034	1	1.339	8.034	1	1.339	8.034
Total	1	1.339	8.034	1	1.339	8.034	1	1.339	8.034

Fuente: Servicio Agrícola y Ganadero.

De acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, el mayor gasto que implica la aplicación de la presente Ley en el SAG se resume en lo siguiente:

Monto en miles de $

Descripción	Año 1	Año 2 y siguientes
Profesionales	40.974	121.314
Viáticos nacionales	8.248	19.784
Arriendo vehículos	7.584	29.704
Total	56.806	170.802

Por su parte, la Indicación de Mensaje N° 080 - 359 no implica un mayor gasto fiscal adicional, a aquel que se estableció previamente.

En el **debate de la Comisión** el señor Andrés Meneses explicó que el propósito del proyecto es establecer mecanismos e instrumentos que tiendan a asistir la libre determinación de los precios en las transacciones de productos agropecuarios, en cuanto ellos dependen de ciertas características que los compradores esperan que esos productos reúnan. Al efecto, la iniciativa establece mecanismos de muestreo y análisis que permitan tener un mayor y mejor grado de información respecto de las características del producto importado en función de las cuales el comprador determina su precio.

Así, el proyecto se estructura como una normativa de rango legal, de carácter general, que a su vez dará lugar a la dictación de distintos reglamentos por productos o tipos de productos que establecerán las metodologías de análisis, las formas de tomar las muestras, de notificar los resultados, etcétera. En él se regulan con carácter obligatorio aspectos fundamentales del proceso de transacción comercial de los productos agropecuarios, en cuanto a la medición de sus características y cantidades, conjuntamente con la certificación de los equipos que van a ser utilizados para analizar las respectivas muestras y contra muestras. De esta manera, lo que se hace en definitiva es establecer un marco legal para mejorar la transparencia del mercado específico, el pago de los productos y sus costos, y los mecanismos de solución de las controversias que se susciten a partir de las divergencias que puedan surgir con motivo de los análisis de las muestras que se hagan por los laboratorios de ensayo.

Tratándose de productos importados, se establece también un mecanismo de obtención de información que facilite la comparación de tales productos con los nacionales, antes de su internación en Chile, la que será publicada a través de los medios informáticos de que dispone la Oficina de Estudios y Políticas Agropecuarias, ODEPA.

Respecto del contenido específico del proyecto, destacó el expositor los siguientes aspectos:

1º. La creación de una nueva figura como es la del Inspector Delegado, que será un representante de las asociaciones gremiales, cooperativas o sociedades comerciales del sector productivo agropecuario, encargado de supervigilar el cumplimiento de los procedimientos que contempla el sistema, sin que las partes puedan impedir el cumplimiento de su función.

2º. Se establece para agroindustriales o intermediarios la obligación de mantener en sus establecimientos, a la vista del público, un listado de precios de referencia.

3º. Se establece la obligación para el agroindustrial o intermediario, al momento de la entrega del producto transado, de emitir una guía de entrega, documento autocopiativo que da cuenta de la cantidad, masa o volumen del producto recibido y del listado de precios de referencia, que será suscrita por las partes.

En lo que atañe a las normas que corresponde analizar a la Comisión de Hacienda, puntualizó que el proyecto le asigna al Servicio Agrícola y Ganadero ciertas facultades.

La primera de ellas consiste en llevar los registros de los laboratorios de ensayo, de ensayo arbitrador y de calibración, disponiéndose que sólo éstos podrán participar del sistema que se crea, realizando los ensayos para el análisis de las muestras y contra muestras, o llevando a cabo las calibraciones de equipos e instrumental utilizados por los mismos.

En segundo lugar, se faculta al SAG para fiscalizar el cumplimiento de la ley en proyecto y sus respectivos reglamentos, estableciéndose ciertas categorías de infracciones y sanciones que serán conocidas y resueltas, en algunos casos por el propio servicio, a través del procedimiento previsto en la ley Nº 18.755, y en otros casos por los juzgados de policía local.

Por último, se establece que, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la ley, los procedimientos de análisis de muestras y contra muestras, o de medición, podrán realizarse por laboratorios que se encuentren en proceso de empadronamiento, pero debidamente autorizados por el SAG.

Intervinieron a continuación los Diputados señores Jaramillo, Lorenzini, Macaya, Recondo, Godoy, Robles y Montes, quienes manifestaron dudas e inquietudes relacionadas, entre otras materias, con el tiempo adicional que demorará la internación al país de un producto agropecuario a raíz de la aplicación de la ley en proyecto; la posibilidad de que la certificación de los productos importados sirva también de base para el desarrollo de instrumentos de comercialización como los contratos de futuro o la bolsa de productos agrícolas; la exclusión de las transacciones realizadas al amparo de leyes especiales y su relación con los tratados internacionales vigentes; el número de casos en que los países con que Chile comercia no han velado por la calidad de los productos que exportan, como para justificar la dictación de la ley en trámite; la conveniencia de incluir en este sistema los productos forestales, atendida la necesidad de controlar las plagas que han ingresado al país con motivo de su internación, como es el caso de las termitas, y la factibilidad de comercializar un producto adquirido en el extranjero que luego no cumpla con las características requeridas.

El señor Ministro de Agricultura hizo hincapié en que a través de los reglamentos que se deberán dictar se establecerán los plazos y condiciones que permitan hacer expedito el sistema. Agregó que la ley en proyecto tiende a proteger al mediano y pequeño productor agrícola, pues durante años se ha alegado que los pesos y características de los productos transados en el extranjero y que se internan en el país no son los que corresponden. Ello ocurre con el maíz, el trigo y, especialmente, con la carne, que en Chile se tipifica muy adecuadamente, pero no existen medios técnicos para hacer lo mismo cuando viene del extranjero porque para eso el SAG tendría que instalarse en todas las plantas faenadoras de los países de origen. A partir de esta iniciativa, que no tiene efecto retroactivo, los importadores sabrán con la debida anticipación que deben enviar las muestras para asegurar que el trigo o cualquier otro producto agropecuario que pretendan internar al país reúna las condiciones que permitan

homologarlo con el que se comercializa en Chile. Precisó que, en el caso del trigo, por ejemplo, el soft y el hard red winter tienen diferentes precios debido a la distinta calidad que ellos tienen, y lo que el país necesita es que se haga un examen anticipado del producto que se pretende importar para saber de qué se trata. Aclaró que este procedimiento no constituye una barrera arancelaria ni para arancelaria, por lo que no afecta a los tratados internacionales.

Por otra parte, el proyecto también tiene por objeto establecer un mecanismo para que los instrumentos que se transen en la bolsa de productos agrícolas tengan un valor cierto y para que cuando se den en garantía su calidad corresponda a lo que se está avalando.

Puntualizó que el sistema que se crea no tiene relación alguna con los países que originan los productos, sino con los importadores, que muchas veces traen a Chile mercancías de cierta calidad y las comercializan como de categoría superior. Tampoco tiene que ver con el control fitosanitario de los productos silvoagropecuarios que se importan y que está radicado legalmente en el SAG. Esto es algo netamente comercial, que se relaciona con los miles de pequeños productores que entregan maíz, trigo, etcétera, y tiene por objeto únicamente que si un importador declara que va a traer cierta clase de trigo, por ejemplo, incluya una muestra para que se analice y se determine si realmente corresponde al producto que está declarando. Esto se da mucho con las mezclas de maíz que están llegando desde Argentina y que están causando serios problemas, por lo que se les ha debido poner salvaguardias.

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 7°, 14 y 15 del texto aprobado por ella. Por su parte, la Comisión de Hacienda incorporó a su consideración los artículos 17 y 19 por ser de su competencia, conforme al inciso segundo del número 2° del artículo 220 del Reglamento.

Puestos en votación los artículos mencionados, fueron aprobados en los mismos términos por unanimidad. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto.

Tratado y acordado en sesión de fecha 12 de junio de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto, y Santana, don Alejandro, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 15 de junio de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión